

En Madrid, a 2 de Noviembre de 2.021

**Circular 101/2021:** Renovación-solicitud de los permisos anuales de mudanzas para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Madrid.

Desde CETM-Madrid, os informamos como cada año, sobre la posibilidad de adelantar la gestión de los **permisos municipales de mudanzas para el ejercicio 2.022** del Ayuntamiento de Madrid, aportando la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.
- Ficha Técnica.
- ITV en vigor.
- Recibo del Seguro obligatorio del vehículo en vigor.
- Resolución del visado de transportes en vigor o pantallazo de la página del REAT donde se indican las autorizaciones vigentes, acceso directo aquí: [http://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datos\\_consulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default](http://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datos_consulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default)
- Póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad de mudanzas con una cobertura mínima de 150.000 € por siniestro.
- Recibo de responsabilidad civil en vigor. (si caduca antes o el mismo día 1 de Enero de 2022, certificar que este seguro seguirá vigente durante el ejercicio 2022).
- Certificado estar dado de alta y al corriente de pago, en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe que habilite para la realización de la actividad de mudanzas.

- Declaración responsable que acredite que la mudanza se realiza con vehículos que se ajustan a las características indicadas en el artículo 207.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, con indicación de las matrículas de los vehículos. Acceso directo aquí:

[https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/CIRCULACION/Tramites/ficheros/Declaracion\\_Responsable\\_Mudanzas.pdf](https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMovilidadTransportes/CIRCULACION/Tramites/ficheros/Declaracion_Responsable_Mudanzas.pdf)

Indicando nombre, apellidos y documento de la persona firmante, nombre de la empresa y documento de la misma en su caso y matrícula o matrículas de los vehículos a los que se hace referencia

La documentación escaneada debe aportarse en **archivos individuales y separados en formato PDF, en un mismo correo electrónico**, con buena resolución, para que la web del Ayuntamiento lo pueda registrar correctamente.

Nos tenéis que indicar que se trata de permisos municipales para el ejercicio 2.022 (puesto que todavía se pueden solicitar permisos para el 4º trimestre de 2.021).

**Tasa:** (Importe aplicable hasta el 31/12/2021. A partir del 1/1/ 2022 puede sufrir una actualización del importe).

- Tasa por expedición de documentos administrativos: **60,52 €/vehículo**.
- Tasa en concepto de reserva de espacio derivada de la expedición de autorización genérica para la prestación del servicio de mudanzas: 378 €/vehículo. No se debe hacer el ingreso a CETM-Madrid de esta cantidad (únicamente 60,52 €/vehículo). Una vez concedida la resolución, el Ayuntamiento envía directamente carta de pago a la empresa solicitante.
- Pueden proceder al pago a través de transferencia bancaria: IBAN de CETM-Madrid: **ES97 2100 3838 92 0200219652**.
- Se recuerda que se puede pedir el pago fraccionado trimestralmente.

#### **Otras indicaciones:**

Las autorizaciones se tramitan por vehículo, por lo que no es necesario presentar expedientes completos por empresa.

No existe limitación de tiempo para presentar las solicitudes, si bien los vehículos que no hayan iniciado el trámite el 1 de enero de 2022, pueden ser sancionados, especialmente en los accesos a Madrid Central (Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección ZBEEP) .

Para su información, se transcribe el artículo **207.2 de la Ordenanza de Movilidad**, sobre los requisitos para solicitar la autorización municipal genérica:

*“2. Quedará sujeta a la obtención de las autorizaciones a las que se refiere el artículo 209 de la presente Ordenanza, la prestación del servicio de mudanza que requiera ocupar la vía pública en los siguientes casos:*

- a) Cuando se realice con vehículos cuya masa máxima autorizada (MMA) supere los 3.500 kg.*
- b) Cuando se realice con vehículos montamuebles, trampillas elevadoras o similares según sus fichas técnicas.*
- c) Cuando se realice con vehículos cuya MMA sea igual o inferior a 3.500 kg y lleven acoplado enganche para remolque montamuebles, o porten en su interior los montamuebles o aparatos similares.*

*3. Quedan excluidos de la presente regulación los traslados referidos en el párrafo anterior que se realicen con vehículos cuyo masa máxima autorizada (tara más carga) no exceda de 3.500 kg y no necesiten de medios mecánicos externos para la carga, ni operaciones complementarias de nuevo traslado, que se regirán por las reglas generales de estacionamiento previstas en la presente Ordenanza y por las relativas a las autorizaciones de ocupación de la vía pública y señalización establecidas en la misma”.*

Fuente: CETM Madrid

#### Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>